



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE, QUIEN SE OSTENTA COMO EN DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/JG/10/2026**, relativo al **Juicio General** promovido por *Víctor Javier Hernández Ponce*, en contra del **"ACUERDO JGE/A049/2026 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/004/2026"** (sic). La **Magistrada instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo de requerimiento con fecha **veintitrés de julio de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con diez minutos** del día de hoy **veinticuatro de julio de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **veintitrés de julio del presente año**, constante de 2 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGANA GONZALEZ
ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



JUICIO GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JG/10/2026.

PROMOVENTE: VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE,
QUIEN SE OSTENTA COMO DIRECTOR GENERAL DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "ACUERDO JGE/A049/2026
INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS
EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/004/2026" (sic).

Con fecha veintitrés de julio de dos mil veintiséis, el secretario general de acuerdos,
David Antonio Hernández Flores, da cuenta a la magistrada María Eugenia Villa
Torres, instructora en el presente asunto, con el estado que guardan los presentes
autos. **CONSTE.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTISÉIS.**

VISTA: la nota de cuenta, la magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO: Diligencia para mejor proveer. Con fundamento en los artículos 638, 674,
párrafo primero y 677, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos
Electorales del Estado de Campeche, y con apoyo de la jurisprudencia 10/97, de rubro:
**"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN
AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**", y con la
finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación
de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase mediante oficio al Instituto
Electoral del Estado de Campeche, para que en un plazo de dos días hábiles,**
contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe si con posterioridad
a la presentación del escrito de Víctor Javier Hernández Ponce, por el que dio
cumplimiento al requerimiento realizado en el acto que se impugna, emitió algún
pronunciamiento, de ser el caso remita copias certificadas de las constancias que así
lo acredite, para los efectos legales correspondientes.

Hago de su conocimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se



aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE por oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con copias certificadas del presente acuerdo, a las partes y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693, 694 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**.

Así lo proveyó y firma, la magistrada María Eugenia Villa Torres, por ante el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. Conste.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta misma fecha (23 de julio de 2026), hago entrega de los autos a la actuaría de este tribunal. **CONSTE**.